



SELLO QVADRADO. VEIN-

TE MARAVELLOS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIS.

imposible, quiese hiaran, ejecutado, ni azecharadamente
ni con exceso, pero como quiera, que estan expreso-
nas son otras de la distincion, conque se deve tra-
tar un Siuntamiento formado en sus calas capitularey,
pues aunque todo el no asiste a los repartim.^{to} lo en-
clita por medio de sus comisarios, pidan y suplican
los señory, que dicen año 1502 Mc^{to} mayor, se sirva
poner oficio contornea para avia, y para en lo suien-
to al v^o Personero, para que no vista proposiciones, q.^e
en lugar de mias posey bien comun, cuyos oficios ci-
ja esta Villa con la devida atencion, sirvan oculta-
re los animos = Y assimismo que se les hize testim.^{to}
literal de la proposicion antecedente, y questa, parece
de q^o el tribunal correspondiente, lo que combenga
al desgravie de su conducta, y al de las operaciones
desta Villa, todo lo que ponian en consideracion de
dho v^o Mc^{to} mayor, para que con mayor conocim.^{to}
provea, atoque queda pedido.

En vista de todo lo expresado la Villa oewna confe-
midad dixo: Que respecto, de que los particulares
insinuados por dho v^o Personero direxiam.^{le} mias
ala causa p^o sobre laque se hace indispensable
la asistencia del v^o Pfo^r Ofidico del Siuntamiento mayor
mente quando la nueva creacion de Personero, es segun
las Resolucionys del Supremo Consejo de castilla) sin
perjuicio del oficio del Propietario, como tambiⁿ
porque contra el se protesta, devia de acordar, y ade-
di, se suspenda este acto hasta el dia de mañana